

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO



Fecha: _____ Cliente: _____

Los servicios de agenciamiento de carga que presta **AVANTI LOGISTICS SAS** al Cliente se registrarán exclusivamente por las cláusulas descritas en este documento.

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES

- **Agente de carga:** Se refiere a **AVANTI LOGISTICS SAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **AVANTI** o **Agente**.
- **Cliente:** Persona o empresa que solicita los servicios de **AVANTI LOGISTICS SAS** mediante una orden de servicio.
- **Orden de servicio:** Toda solicitud de servicios realizada por el Cliente, ya sea verbal, escrita, por correo electrónico o cualquier otro medio.
- **Condiciones generales:** Conjunto de cláusulas y términos del presente contrato de agenciamiento de carga.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Mediante este contrato, el Agente se obliga a prestar al Cliente los servicios de agenciamiento de carga, que incluyen la coordinación, documentación y entrega de mercancías de acuerdo con las instrucciones del Cliente. Para ello, el Cliente autoriza expresamente al Agente para contratar con terceros los servicios necesarios para la gestión de la carga, actuando como mandatario con representación del Cliente, conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

Este contrato es de mandato con representación, regulado por los artículos 1262 a 1286 y 832 a 844 del Código de Comercio de Colombia.



CLÁUSULA TERCERA. - OTROS SERVICIOS

El Cliente podrá solicitar por escrito servicios adicionales como embalaje, estiba, almacenamiento, inspecciones, etc. El Agente confirmará por escrito su aceptación y procederá según las tarifas vigentes del mercado.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTUACIÓN DEL AGENTE

El Agente actuará como mandatario con representación del Cliente, estando facultado para ejecutar todos los actos necesarios para el desarrollo del agenciamiento de carga. No estará obligado a identificar al Cliente ante terceros, salvo que así se exija.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AGENTE

1. Recibir la mercancía según el documento de transporte.
2. Verificar que esté embalada adecuadamente.
3. Contratar el transporte según las instrucciones del Cliente.
4. Velar por la conservación de la mercancía bajo su custodia.
5. Contratar servicios conexos como almacenamiento y agenciamiento aduanero.

El Agente no está obligado a verificar la naturaleza, valor, cantidad, peso o calidad de la mercancía, confiando en la información suministrada por el Cliente.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. Suministrar información veraz sobre la mercancía.
2. Proveer instrucciones claras para el transporte.
3. Pagar los costos de los servicios y gestiones.
4. Entregar la mercancía debidamente embalada.
5. Pagar impuestos, tasas o sanciones relacionadas con la mercancía.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - MERCANCÍA MAL EMBALADA

Si la mercancía no está adecuadamente embalada, el Agente podrá:

- Rechazar la orden de servicio.
- Ofrecer el servicio de embalaje con costo adicional.
- Excluir su responsabilidad por daños derivados del mal embalaje.

CLÁUSULA OCTAVA. - SEGUROS

La carga viaja por cuenta y riesgo del Cliente. Si el Cliente desea un seguro, deberá solicitarlo por escrito, y el Agente podrá gestionarlo en su calidad de mandatario.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL AGENTE

El Agente solo será responsable por pérdidas o daños atribuibles a su culpa comprobada. No será responsable por eventos fortuitos, fuerza mayor, actos de terceros, conflictos armados, desastres naturales o vicios propios de la mercancía.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LÍMITE INDEMNIZATORIO

La responsabilidad del Agente estará limitada a 2 DEG por kilogramo de peso bruto de la mercancía transportada, con un máximo de USD 10,000.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

El Agente podrá contratar terceros como transportistas o almacenistas, quienes serán responsables directos de la mercancía. En ningún caso el Agente asumirá responsabilidad por pérdidas o daños ocurridos bajo custodia de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PAGO Y REMUNERACIÓN

El Cliente deberá pagar la remuneración pactada con el Agente al momento de la aceptación de la orden de servicio. En caso de incumplimiento en los pagos, el Agente podrá ejercer su derecho de retención sobre la mercancía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RECLAMOS

El destinatario deberá revisar la mercancía al recibirla y notificar cualquier irregularidad dentro de las 48 horas siguientes, de lo contrario, se considerará conforme.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente contrato será regido, interpretado y aplicado de conformidad con la ley colombiana. El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el domicilio de la oficina del Agente que haya recibido y aceptado la orden de servicios del Cliente. Los conflictos derivados de la ejecución, inejecución o incumplimiento de este contrato serán resueltos por el juez competente del domicilio de la oficina del Agente que haya recibido y aceptado la orden de servicios del Cliente.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

CC. No.

